



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 20 de enero de 1992. — Número 14

Página 125

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Extravío de resguardo de depósito .....	126
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Deudor con domicilio desconocido .	126
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes de venta de piso y por infracción de Leyes sociales .....	126

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Cieza.— Ordenanza reguladora de precio público por suministro de agua .....	127
---	-----

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados y bajas de procuradores .	128
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 110/91 y 169/91 .....	128
Juzgado de Paz de Piélagos.— Expedientes números 13/90 y 8/90 .....	129
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 262/91 ....	129
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 298/90, 35/91, 786/90, 407/91, 267/90 y 461/90 .....	130
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 480/91 ....	132
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 284/91 .	132

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Corrección de errores .....	132
--	-----



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### Dependencia Regional de Recaudación

##### *Caja de Depósitos*

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario sin interés de esta sucursal de la Caja de Depósitos con el número 857 de entrada y presentado con fecha 13 de junio de 1984, a nombre de doña Leonor Bezanilla Bevide, con documento nacional de identidad 13.721.843, a disposición del director general de Aeropuertos Nacionales, para garantizar el «valor de los enseres que se encuentran en la cafetería-restaurante-cantina del Aeropuerto de Parayas (Cantabria), por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», el presente anuncio será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 16 de diciembre de 1991.—El delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Rabinal Saéz de Santamaría.

91/86366

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

##### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño (Cantabria),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor de esta Unidad por el siguiente débito:

Nombre: Don Félix Pereda Pereda. Municipio: Camargo. Período: 1 de diciembre de 1985 a 1 de diciembre de 1986. Importe: 324.888 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el tesorero territorial, con fecha 26 de agosto de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recau-

dación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander, 13 de diciembre de 1991.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez

91/83489

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Anuncio oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de venta de piso sito en Torrelavega, propiedad de la Fundación Asilo Hospital San José, de Torrelavega.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-4.ª planta, Servicio de Fundaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento. Santander, 29 de noviembre de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental (artículo 2 del Real Decreto 3.316/81, de 29 de diciembre), Celso Sánchez González.

91/80439

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas, cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación



Expediente: L-115/88. Empresa: «Televideo Cable, Sociedad Limitada». Domicilio: Cuesta, 2-3, Santander. Importe: 91.954 pesetas.

Expediente: L-110/89. Empresa: «Ricardo Montes Med.». Domicilio: Barrio San Miguel, Calero, Santander. Importe: 30.494 pesetas.

Expediente: L-256/89. Empresa de doña M.ª Luisa Soriano Vega. Domicilio: Liendo. Importe: 664.461 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 16 de diciembre de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/86378

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS CON ARREGLO A LA LEY 39/88 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Transcurrido el plazo de exposicion al publico del acuerdo provisional de imposicion y ordenacion de tasas y precios publicos, de fecha 28 de Septiembre de 1.991,-- así como de su expediente y ordenanzas fiscales, y no habiendose presentado, dentro del mismo reclamacion alguna, dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales anexas la mismo quedan elevadas a definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre. De conformidad con lo dispuesto en el art 19.1 de la Ley 39/88 contra el presente acuerdo los interesados legitimos podran interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdiccion y disposiciones concordantes.

Cieza a 24 de Diciembre de 1.991



Fdo: Isaac Buenaga Abascal.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relacion co el artículo 41 b) , ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio publico por suministro de agua que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que-- se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta oprdenanza será la fijada en elapart-- ludo siguiente.

Tarifa . Tipo de gravamen por número de habitantes en vivienda o local, ya sea de uso doméstico o industrial.....231 pts semestralmente.

Artículo 4.-Obligacion de Pago. La obligacion de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad senestral. El pago de dicho precio publico se efectuará en el momento de presentacion, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de C Cantabria y comenzará a aplicarse desde el día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogacion expresa.

#### TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1.Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de A-- bril y art. 58 de la Ley39/88 de 30 de Diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts15 a 19 , todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Loca-- les, se establece en este municipio la tasa por prestación del servicio de alcantaril-- lado.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art.2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) la actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado. b) la utilizacion del servicio de alcantarillado

2.- Obligacion de contribuir.

La obligacion de contribuir nacera desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago las personas que ocupen las fincas en los cuales tenga esta-- blecido el Ayuntamiento el alcantarillado publico y sus servicios inherentes.

#### BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS.

Art. 3. Como base de gravamen se tomara el consumo de agua.

Art.4 Tarifas.

- Por cada vivienda familiar o local donde se ejerzan actividades industriales o comer-- ciales por numero de habitantes.....219 pts / semestralmente.

#### Artículo 5.- DEVENGO.

La tasa por prestación del servicio de alcantarillado se devengara semestralmente.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín -- Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogacion expresa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitucion y por el artículo 106 de la Ley7/1.985 , de 2 de Abril, reguladora de las bases del-- Regimen Local y, de lo dispuesto en los arts 15 al 19 de la Ley 39/88 de 28 de Di-- ciembre reguladora de la s Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa-- por recogida de basuras, que se regulara por la presente SOrdenanza Fiscal.

#### Artículo 2.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasas la prestación del servicio de recepcion obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas---- , alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales comerciales profesionales, artisiticas y de servicios.

2.- A tal efectos se consideran basuras domiciliarias y residuos solidos urbanos los - restos y desperdicios de alimentacion y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o vertido exija la -- adopcion de especiales medidas higienicas, profilacticas o de seguridad.

3.-No esta sujeta a la tasa laprestacion de caracter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de indus-- trias, hospityales y laboratorios. -recogida de escorrios y cenizas de calefacciones centrales.

#### Artículo 3. Obligacion de Contribuir.

3.1- La obligacion de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condicion de obligatoria y general, entendiendose utilizado por los ocupantes de viviendas y locales existentes en la zona .

3.2.- Sujetos pasivos.

La tasa recae sobre las personas que ocupen por culaquier titulo viviendas o locales en donde se preste el servicio.

#### Artículo 4.-Cuota Tributaria. Tipo de gravamen.

- a) Por la recogida de basuras , procedente de domicilio particular, bares o comer-- cios, segun numero de habitanes y semestralmente.....750 pts

#### Artículo 5.- Devengo.

La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengara semestralmente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sera de aplicacion a partir del día 1 de Enero de 1.992 permaneciendo en vigor hastasu modificación o derogacion expresa.

92/3756

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

893/91.- DON MARIO DE LA FUENTE CAMUS contra resolución de fecha 10 de julio de 1991 del CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE ODONTOLOGOS DE MADRID, que deniega la colegiación en tanto no pague una cuota de entrada de 150.000,- pesetas.



921/91.- DON FRANCISCO PEREZ IASTRA contra la resolución de fecha 22 de julio de 1991 del GENERAL JEFE DE LA V REGION MILITAR, sobre desestimación de causa de exención de prestación del Servicio Militar.

1215/91.- DOÑA MARIA PILAR GONZALEZ LASO contra acuerdo del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO con fecha 29.3.89 sobre licencia de apertura de primera ocupación concedida para las edificaciones construidas en la Unidad de Actuación 48.

1250/91.- DON FRANCISCO GUILLERMO SANCHEZ Y RESINA contra acuerdo de fecha 15 de octubre de 1991 del CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER (JUNTA N° 5117 del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander).

1251/91.- SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, S.A. contra acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1991 (expediente 5491/90) del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de marzo de 1990 (referencia E-35/90).

1252/91.- DOÑA MARIA OLVIDO VALDES IBAÑEZ contra acuerdo de fecha 20 de septiembre de 1991 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA (Reclamación 98/91).

1257/91.- DON ANTONIO GOMEZ PEÑA contra acuerdo de fecha 29 de agosto de 1991 de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO en el expediente n° 29-040006455 sobre sanción.

1258/91.- DPM FRANCISCO EMILIO GONZALEZ GUTIERREZ contra resolución del GENERAL -JEFE DE LA REGION MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL resolutoria del recurso de alzada contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión Militar de Cantabria.

1259/91.- DOÑA EMILIA QUINTANA RODRIGO contra resolución de fecha 1 de agosto de 1990 del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN CANTABRIA, sobre denegación para habilitar a la recurrente al desempeño de su actividad en el área de Ciencias Sociales de Educación General Básica y contra la desestimación expresa del recurso de alzada.

1290/91.- DON EMILIO ARROBA DEL VAL contra la desestimación del recurso de alzada ante el MINISTERIO DE DEFENSA contra la resolución 562/07785/91 del 29.5, dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1292/91.- DON FRANCISCO JAVIER COSSIO PEREDA contra resoluciones de la DIRECCION GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 24.9.91 en el expediente n° 817/89; tática por silencio en el expediente 818/89, de fecha 24.9.91 en los expedientes L-250/89 al 253/89; y contra las dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 28.9.90 sobre sanción.

1294/91.- DON JESUS ARROYO PACHECO contra acuerdo de la Presidencia de la Excmo. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 20 de julio de 1990, correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 29 de noviembre de 1.991.

V° B°  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



91/80468

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**ANUNCIO**

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales, en el partido judicial de Torrelavega, don Enrique Argos López, con fecha 13 de mayo de 1988, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1991.—El presidente del Tribunal Superior (ilegible).

91/81608

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**ANUNCIO**

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procuradora de los Tribunales, en el partido judicial de Torrelavega, doña María Teresa Puente Galache, con fecha 26 de enero de 1991, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1991.—El presidente del Tribunal Superior (ilegible).

91/26857

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 110/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 110/91 seguidos a instancia de don Ramón Ramos Diego, contra «Crevisa, S. L.», INSS, Tesorería y «Mutua Patronal Mapfre», en reclamación de accidente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con desestimación de la demanda planteada por don Ramón Ramos Diego, contra «Crevisa, S. L.», INSS, Tesorería y «Mutua Patronal Mapfre», declaro no haber lugar en este momento a reconocimiento de invalidez permanente en grado alguno del actor y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Crevisa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/79030

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 169/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 169/91 seguidos a instancia de don Juan Carlos Diego Dehesa, contra «Emcasa, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación íntegra de la demanda formulada por don Juan Carlos Diego Dehesa, contra «Emcasa, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a que



abone al actor la cantidad de 556.402 pesetas, por retribuciones abonadas de octubre de 1990 a enero de 1991, inclusive, y por diferencias salariales adeudadas entre el 24 de marzo y el 30 de septiembre de 1990 inclusive.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065016991, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Emcasa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/79020

## JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS

### EDICTO

*Expediente número 13/90*

Doña María del Carmen Barquín Padrós, secretaria del Juzgado de Paz de Piélagos (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 13/90, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Visto por el señor juez de paz de Piélagos, don Nicolás Anievas López, los presentes autos de juicio de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ángel Arsenio Allende Martínez, siendo denunciante don José Ángel Allende Crespo, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre insultos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don Ángel Arsenio Allende Martínez, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Nicolás Anievas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante don José Ángel Allende Crespo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Piélagos a 15 de noviembre de 1991.—La secretaria, María del Carmen Barquín Padrós.

91/78652

## JUZGADO DE PAZ DE PIELAGOS

### EDICTO

*Expediente número 8/90*

Doña María del Carmen Barquín Padrós, secretaria del Juzgado de Paz de Piélagos (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 8/90, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Piélagos a 25 de julio de 1991. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de paz de Piélagos, don Nicolás Anievas López, ha visto en este juicio de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Isabel Varillas Ruano, actualmente en ignorado paradero, a virtud de denuncia de don Carlos Capdevilla Carrera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Isabel Varillas Ruano como autora responsable de la falta anteriormente definida del artículo 585.1.º del Código Penal a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Nicolás Anievas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Varillas Ruano, expido el presente, en Piélagos a 15 de noviembre de 1991.—La secretaria, María del Carmen Barquín Padrós.

91/78647

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 262/91*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles de juicio ejecutivo número 262/91, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Zúñiga, contra «Procesos Metálicos, S. A.», don José Ramón Santos Menéndez y doña Rosa María Paniagua Ciuélas, en ignorado paradero, en reclamación de 1.771.424 pesetas de principal más 1.100.000 pesetas de intereses más 400.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate a citados demandados sin previo requerimiento de pago, al encontrarse en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en forma legal, significando que el embargo se traba sobre los siguientes bienes: Saldo en cuentas bancarias, créditos que ostente contra deudores de la sociedad respecto de «Procesos Metálicos, S. A.». Propiedad de don José Ramón Santos y doña Rosa María Paniagua: Vivienda unifamiliar en el complejo residencial «Los Jardines», de Muriedas. Finca 32.895 del Registro de la Propiedad Número Dos. Propiedad exclusivamente de don José Ramón Santos: Tercera parte del saldo existente en la libreta ordinaria 366-4 de la Oficina Urbana número 15 de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Santander, 7 de noviembre de 1991.—El magistrado, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/71038



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 298/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, Hago saber: Que en sentencia dictada en fecha de febrero de 1991, en juicio de faltas número 298/90, por una falta de hurto denunciada por don Jesús de la Rassa Gutiérrez, contra doña Teresa Ofelia Vega Luengo, consta el siguiente,

Fallo literal: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Teresa Ofelia Vega Luengo de la acusación formulada con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas de esta instancia. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander o ante este Juzgado, en el momento de su notificación o al día siguiente.

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Ofelia Vega Luengo, cuyo paradero se desconoce, a fin de que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 30 de octubre de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.

91/71415

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 35/91*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio número 35/91, en el que se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor literal en sus encabezamiento y fallo: En Santander a 24 de junio de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 35/91, promovidos pro el procurador señor González Morales, en nombre y representación de doña María Luz Fiochi Velasco, mayor de edad, vecina de Santander, con domicilio en General Dávila, B1 324, portal número 3, 5.º A y asistido del letrado señor Ortega Rivas, frente a don Rafael Rodríguez Peña y doña María Jesús Mazón Ortiz, vecinos de Santander y con domicilio en travesía de Vargas, número 4, representados por la procuradora señora Díaz Hoyos y asistidos del letrado señor Bueno López, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Se tiene por enervada la acción de desahucio formulada por el procurador señor González Morales, en nombre de doña María Luz Fiochi Velasco, contra doña María Jesús Mazón Ortiz, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos y contra don Rafael Rodríguez Peña, en situación procesal de rebeldía, sin que

haya lugar a hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que cabe y al declarado en rebeldía en la forma determinada en el artículo 7.º de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al declarado rebelde, don Rafael Rodríguez Peña, en situación procesal de rebeldía, expido el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de octubre de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible)

91/74161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 786/90*

En Santander a 27 de noviembre de 1991. Don Isidro

Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 786/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de octubre de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 786/90, promovidos por la procuradora señora Simón Altuna, nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», dirigida por el letrado don Carlos Soto, contra doña María Luisa Polidura Silió, mayor de edad, soltera, con domicilio en Miengo, barrio Arena; doña Ángeles Moreno Gutiérrez, mayor de edad con domicilio en poblado Sniace, número 131, de Torrelavega, y doña Valentina Castillo Guerra, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Alonso Astivia número 8-2.º, de Torrelavega, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María Luisa Polidura Silió, doña Ángeles Moreno Gutiérrez y doña Valentina Castillo Guerra, y con su producto hacer entero y cumplimiento a la acreedora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las responsabilidades por que se comprometió, o sea, por la cantidad de 1.880.285 pesetas, más el importe del principal más los gastos de protestos, sus intereses legales y las costas que se imponen a dicha demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el



tículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Polidura Silió, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lo que doy fe.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/81941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 407/91*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio especial arrendaticio urbano número 407/91, promovidos por don Manuel Sánchez Lastra y en su nombre y representación por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Simón Beltrán de Otalara y su esposa, sobre resolución del contrato de arrendamiento.

Y por medio del presente se les emplaza para que en el término improrrogable de seis días se personen en autos y contesten a la demanda por medio de letrado que les dirija, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Simón Beltrán de Otalara y a su esposa, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/83514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 267/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 267/90, a instancia de la compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», frente a doña María del Carmen Tejerina Pomar y don Jesús Ángel Garay San Miguel, estando la demandada en situación procesal de rebeldía, autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Santander a 15 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 267/90, promovidos por el procurador don Luis López

Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», con domicilio social en La Coruña, Cantón Pequeño, número 1, asistida del letrado don José Luis Morera Espinosa, contra doña María del Carmen Tejerina Pomar y don Jesús Ángel Garay San Miguel, mayores de edad, cónyuges, con domicilio en calle Río de la Pila, número 25-1.º izquierda, de Santander, habiendo sido declarada la esposa en situación de rebeldía procesal y representado el esposo por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, asistida del letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la oposición a la ejecución despachada a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», contra don Jesús Ángel Garay San Miguel y doña María del Carmen Tejerina Pomar, debo declarar y declaro la nulidad del juicio, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales».

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia a la demandada rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 22 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/81792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 461/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 461/90, a instancia de don Pedro Gutiérrez Liébana, frente a don José Alberto García Santiañez, don Isaac Millán Alonso y doña María Nieves Millán Cuesta, esta última fallecida, en reclamación de 1.784.070 pesetas, en los que se ha dictado resolución ordenando el embargo del bien que a continuación describo, y a medio del presente edicto se decreta el embargo de dicho bien y se pone en conocimiento de la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de la citada fallecida:

«Piso 5.º izquierda del bloque 3-B de la calle de esta ciudad de Santander, Los Aguayos, señalada con el número de finca registral 43.660 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander».

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente de los demandados fallecidos don Isaac Millán Alonso y doña María Pilar Cuesta González, esposos, y para que en nueve días comparezcan en autos a oponerse en forma a la ejecución, expido el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 21 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/81965



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 480/91*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 480/91, promovidos a instancia de don Pedro Gutiérrez Liébana, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Fernando Echezarreta Gómez, sobre reclamación de 503.648 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto al demandado para que en el plazo de nueve días, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, contados desde el siguiente día a esta publicación, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, continuando el juicio en su ausencia, sin hacerles otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado el embargo sobre: Camión «Renault», modelo «DR-340-T», matrícula S-7418-N y su tarjeta de transporte número 5705214-O, serie TD, y remolque «Leciña», modelo «SR», basculante, matrícula S-1206-R y su tarjeta número 5705609-O, serie MS, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado don Fernando Echezarreta Gómez, se expide y firma el presente.

Dado en Santander a 21 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez, sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/81959

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 284/91*

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 284/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don Carlos Revuelta Gallo y otros, representados por el procurador señor Torralbo, contra don Manuel Rodríguez Gómez y otros, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referidos demandados cuyo actual domicilio se ig-

nora a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Luz Rodríguez Gómez, se pide y firmo el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/79790

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

*Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 237 de fecha 27 de noviembre de 1991, en la página 3.751 en la sección V, anuncios particulares, se publicó un anuncio con un error que se subsana como sigue:

En el segundo párrafo, donde dice: «Ahorro a plazo 18.625-6, de Oficina Principal número 1»; debe decir: «Ahorro a plazo 18.625-6, de Oficina de Torre Laviega número 1».

Santander a 16 de diciembre de 1991.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

91/85303

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958